

- 4.919. «Independencia 3.ª». Caolín. 160. Riodeva (Teruel) y Ademuz (Valencia).  
 5.142. «San Antonio». Caolín. 20. Esteruel.  
 5.151. «San Mariano». Caolín. 55. Los Olmos.  
 5.174. «Amparito». Caolín. 21. Molinos.  
 5.188. «Nuestra Señora del Monte Santo». Lignito. 191. Pitarque.

*Vizcaya*

- 12.605. «Jesusín». Hierro. 14. Galdácano.  
 12.623. «Jesusín 2.ª». Hierro. 31. Galdácano.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba, La Coruña, Madrid y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Córdoba*

- 11.738. «Inesita». Plomo. 20. Espiel.

*La Coruña*

Provincia de La Coruña

- 4.836. «Mina de las Pías». Talco. 150. Sobrado de los Monjes y Toques.

Provincia de Orense

- 3.888. «Deva». Caolín. 72. Puentevedra.  
 3.890. «Amp. a Salvadora». Estaño y tántalo. 54. Maceda y Esgos.

Provincia de Pontevedra

- 1.945. «Cedonosa X». Feldespato. 10. Valga.

*Madrid*

- 2.240. «Begoñita». Bentonita y sepiolita. 1.125. Paracuellos del Jarama y San Fernando de Henares (Madrid).

*Santa Cruz de Tenerife*

- 1.788. «Paso del Covacho». Piedra pómez. 2368. Güímar.  
 1.379. «Amp. a Florida». Azufre y pómez. 263. La Orotava.  
 1.495. «Cercado de la Viña». Pómez y caolín. 154. Güímar y Fasnía.  
 1.537. «Barranco del Rincón». Pómez y caolín. 154. Candelaria.  
 1.660. «Amp. a Saltadero de Sosa». Piedra pómez. 231. Güímar.  
 1.668. «El Guíndero». Piedra pómez. 128. Los Realejos.  
 1.692. «Hoya de la Leña». Pómez y titanio. 263. Guía de Isora.  
 1.694. «Los Pilonos Segundo». Pómez y titanio. 15. La Laguna.  
 1.732. «Amp. a las Mercedes». Piedra pómez. 38. Santa Cruz de la Palma.  
 1.751. «Gallegos». Piedra pómez. 305. Barlovento (La Palma).  
 1.787. «Corralete». Piedra pómez. 171. Güímar.  
 1.844. «La Vista». Piedra pómez. 450. La Orotava.  
 1.854. «Río de Belmaco». Piedra pómez. 530. Mazo (La Palma).  
 1.855. «Saltos de San Simón». Piedra pómez. 408. Mazo (La Palma).  
 1.856. «El Porvenir de Mazo». Piedra pómez. 408. Mazo (La Palma).  
 1.871. «Saltadero de las Cañadas». Piedra pómez. 627. Icod.  
 1.714. «San Javier». Piedra pómez. 31. San Juan de la Rambla.  
 1.718. «Santo Tomás». Piedra pómez. 138. San Juan de la Rambla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Cáceres Cincuentas», comprendido en la citada provincia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1966, página 11191, se rectifica como sigue:

En el párrafo tercero de la Resolución, líneas primera y segunda, donde dice: «Punto de partida: El cruce de la carretera de Valdelacasa de Tajo a Bohonal de Ibor con el río Gualija», debe decir: «Punto de partida: Se toma como punto de partida el cruce del arroyo de Aguafria con el río Gualija».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 10 de octubre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miguelturra, provincia de Ciudad Real, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Soriana.—Anchura legal, 75,22 metros.  
 Cordel de Ciudad Real.—Anchura legal, 37,61 metros.  
 Vereda del Camino de Perabillo.—Anchura legal, 20,89 metros.  
 Colada de Pozuelo a Carrión.—Anchura legal, 12,50 metros.  
 Colada del Camino de la Mata.—Anchura, 10 metros.  
 Colada de Miguelturra a Alarcos.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías, figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1966.—Por delegación, **F. Hernández Gil**.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «McCormick-International», modelo 434.*

Solicitada por «Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad con los de la marca «McCormick-International», modelo B-414, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril de 1965 y en el de 16 de diciembre de 1964 de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «McCormick-International», modelo 434.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) CV.

Madrid, 11 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Reformado del encauzamiento del río Cea, entre los términos de Melgar de Arriba y Castrobol (ambos inclusive) (Valladolid)».**

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de agosto de 1966 para las obras de «Reformado del encauzamiento del río Cea, entre los términos de Melgar de Arriba y Castrobol (ambos inclusive) (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veinticinco millones cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesetas con ochenta y tres céntimos (25.050.892,83 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Antonio García Barea-Nivelagro en la cantidad de diecinueve millones novecientas cuarenta y nueve mil pesetas (19.949.000 pesetas), con una baja que representa el 20,36612 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de octubre de 1966.—El Director.—5.928-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación de terrenos para instalación de baliza intermedia I. L. S. en el aeropuerto de Ibiza.**

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante, Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación de terrenos para instalación de baliza intermedia I. L. S. en el aeropuerto de Ibiza, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351) y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, se convoca para el día 11 de noviembre a las trece horas, en el Ayuntamiento de San José (Ibiza-Baleares), sin perjuicio de desplazarse desde allí a la finca afectada para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, al propietario o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito, a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160).

La relación de los propietarios afectados se inserta a continuación y podrá ser examinada asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José, así como en la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante, sita en la avenida del Cid, número 73 b. de Valencia, donde radica el expediente:

Valencia, 14 de octubre de 1966.—El Comandante Jefe, Serafín Gómez Villalba.—5.953-A.

### Relación de propietarios

Parcela número 1. Nombre del propietario: Don Antonio Matutes Noguera.—Extensión: 2.500 metros cuadrados, incluidas 300 parras.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 13 de octubre de 1966 de concesión a «José Montserrat Sancho-Industrias Montserrat» del régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de chatarra de cobre por exportaciones previamente realizadas de lámparas de latón fundido.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Montserrat Sancho-Industrias Montserrat» solicitando la importación con franquicia arancelaria de chatarras de cobre como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de lámparas de latón fundido,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «José Montserrat Sancho-Industrias Montserrat», con domicilio en Riereta, 37 bis, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de chatarras de cobre como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de lámparas de latón fundido:

2.º A efectos contables, se establecerá que por cada 100 kilogramos netos de lámparas exportados podrán importarse setenta kilogramos con ochocientos cincuenta gramos de chatarra de cobre (70,850).

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 5,85 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de mayo de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a la reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,808	59,988
1 Dólar canadiense .....	55,403	55,569
1 Franco francés nuevo .....	12,112	12,148
1 Libra esterlina .....	167,034	167,536
1 Franco suizo .....	13,790	13,831
100 Francos belgas .....	119,648	120,008
1 Marco alemán .....	15,026	15,071
100 Liras italianas .....	9,573	9,601
1 Florín holandés .....	16,522	16,571
1 Corona sueca .....	11,559	11,593
1 Corona danesa .....	8,670	8,696
1 Corona noruega .....	8,370	8,395
1 Marco finlandés .....	18,582	18,637
100 Chelines austriacos .....	231,544	232,240
100 Escudos portugueses .....	208,285	208,911